

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.-

SR. ING. MANUEL IGNACIO GOMEZ YCAZA, en mi calidad de Gerente y representante legal de "SOCIEDAD K-2 KADOS C.LTDA.", a usted atentamente comunico:-----

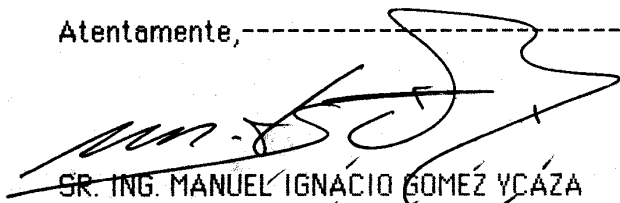
Que según consta de la Escritura Pública otorgada el 2 de septiembre de 1994, ante el Notario Décimo Primero, Dr. Jorge Pino Vernaza, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Samborondón el 19 de diciembre de 1994, se hicieron las siguientes cesiones:-----

1) El señor Carlos Luis Lécara Vélez cedió y transfirió una participación igual, acumulativa e indivisible, de un valor de un mil sucres, a favor del señor Ingeniero Manuel Ignacio Gómez Ycaza. Anoté dicha cesión en el Libro de Aportaciones y Participaciones el 20 de diciembre de 1994.-----

2) El señor Luis Fernando Gómez Ycaza cedió y transfirió una participación igual, acumulativa e indivisible, de un valor de un mil sucres, a favor del señor Ingeniero Manuel Ignacio Gómez Ycaza. Anoté dicha cesión en el Libro de Aportaciones y Participaciones el 20 de diciembre de 1994.-----

El único socio de la Compañía es el señor Ingeniero Manuel Ignacio Gómez Ycaza, el mismo que es de nacionalidad ecuatoriana, propietario de setecientas participaciones de un mil sucres cada una.-----

Atentamente,-----


SR. ING. MANUEL IGNACIO GOMEZ YCAZA
"SOCIEDAD K-2 KADOS C.LTDA."
GERENTE

23413-25

5 FEB 95 12 35

Ok
16/2/95

950215 B



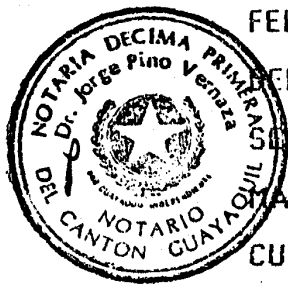
-1-

NUMERO:

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA
"SOCIEDAD K-2 KADOS C.LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR
MANUEL IGNACIO GOMEZ YCAZA POR LOS SEÑORES LUIS
FERNANDO GOMEZ YCAZA Y CARLOS LUIS LECARO VELEZ,
DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR SUS CONYUGES,
SEÑORAS PILAR CARRION DE GOMEZ Y ROSSINA
MALNATTI DE LECARO.



DR. JORGE PINO VERNAZA



CUANTIA: S/. 2.000.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Doctor JORGE PINO VERNAZA, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: a) el señor MANUEL IGNACIO GOMEZ YCAZA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, Ingeniero Comercial, por sus propios derechos; b) el señor LUIS FERNANDO GOMEZ YCAZA, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, por sus propios derechos y por los que representa, mediante poder, de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora PILAR CARRION DE GOMEZ; c) el señor CARLOS LUIS LECARO VELEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, por sus propios derechos; y, d) la señora ROSSINA MALNATTI DE LECARO, quien declara ser ecuatoriana, casada, Ama de Casa, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus

respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

Señor Notario:-----

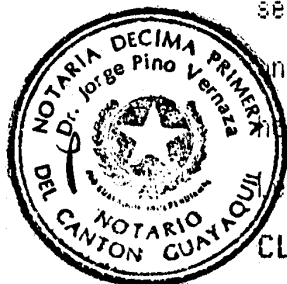
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una en la cual conste la Cesión Participaciones Sociales de la Compañía "SOCIEDAD K-2 KADOS CLTDA." la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.— Al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública intervienen: por una parte, el señor Luis Fernando Gómez Ycaza, por sus propios derechos y por los que representa mediante poder de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Pilar Corrión de Gómez, y el señor Carlos Luis Lecaro Vélez, por sus propios derechos, a quienes en adelante se los podrá denominar, simplemente, como "los cedentes"; y, por otra parte, el señor Manuel Ignacio Gómez Ycaza, por sus propios derechos, a quien en adelante se lo podrá denominar, simplemente, como "el cesionario". También comparece a la celebración de la presente Escritura Pública la señora Rossina Molnatti de Lecaro, por sus propios derechos.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.— a) Mediante Escritura Pública otorgada el diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Renella, e inscrita en el



DR. JORGE PINO VERNAZA



-2-

Registro de la Propiedad de Samborondón el día quince de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, se constituyó la Compañía "SOCIEDAD K-2 KADOS C.LTDA."; y, b) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, decidió por unanimidad autorizar la cesión de participaciones sociales que hacen los señores Luis Fernando Gómez Ycaza y Carlos Luis Lecaro Gómez a favor del señor Manuel Ignacio Gómez Ycaza.

CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES

SOCIALES.- El señor Luis Fernando Gómez Ycaza, por sus propios derechos y por los que representa mediante poder de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Pilar Carrión de Gómez, declara expresamente que cede la única participación igual, acumulativa e indivisible, de un mil sucres, de su propiedad, en el capital social de "SOCIEDAD K-2 KADOS C.LTDA.", a favor del señor Manuel Ignacio Gómez Ycaza. El señor Carlos Luis Lecaro Vélez, por sus propios derechos, declara expresamente que cede la única participación igual, acumulativa e indivisible, de un mil sucres, de su propiedad en el capital social de "SOCIEDAD K-2 KADOS C.LTDA.", a favor del señor Manuel Ignacio Gómez Ycaza.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO.- Los cedentes y el cesionario han establecido como justo precio por cada participación social su valor nominal, esto es la suma de un mil sucres, cantidad que el cesionario entrega a cada uno de los cedentes al contado y en dinero en efectivo, declarando éstos que reciben el precio a su entera satisfacción.

CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION CONYUGAL.- La

señora Rossina Malnatti de Lecaro, por sus propios derechos, declara que autoriza expresamente a su cónyuge, señor Carlos Luis Lecaro Vélez, para que ceda la participación que se menciona en este instrumento público.-----

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION. - El señor Manuel Ignacio Gómez Ycaza, por sus propios derechos, declara que acepta la cesión de participaciones que a su favor se hace en el presente instrumento público.-----

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina.- Registro número: seis mil doscientos doce. Queda agregado a la presente Escritura Pública el certificado extendido por el representante legal de la Compañía "Sociedad K-2 Kados C.Ltda.", así como el nombramiento de Gerente de ésta, y poder que otorga la señora Pilar Carrión de Gómez a favor de su cónyuge, señor Luis Fernando Gómez Ycaza.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a Escritura Pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leído, en alta voz, toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.- 



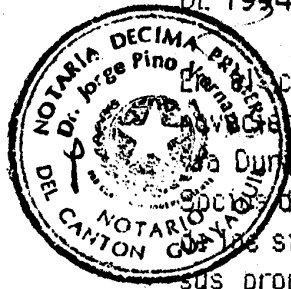
LUIS FERNANDO GOMEZ YCAZA

por sus propios derechos y por los que representa mediante poder de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Pilar Carrión de Gómez

C.C. 0903397339

CERT. VOT. 168-139

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA "SOCIEDAD K-2 KADDS C.LTDA.", CELEBRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE
DE 1994.



En el cantón Durán, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las once horas, en el kilómetro 6 1/2 de la vía Durán-Tambo, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "SOCIEDAD K-2 KADDS C.LTDA.", con la concurrencia de los siguientes socios: señor Ingeniero Manuel Ignacio Gómez Ycaza, por sus propios derechos, propietario de seiscientos noventa y ocho (698) participaciones; señor Luis Fernando Gómez Ycaza, por sus propios derechos, propietario de una (1) participación; y, señor Carlos Lecaro Vélez, por sus propios derechos, propietario de una (1) participación. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, por un valor de un mil sucres cada una, y se encuentran pagadas en su totalidad. Los socios de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana.

Los socios concurrentes, que representan la totalidad del Capital Social pagado de la Compañía, resuelven por unanimidad de votos constituirse en Junta General Universal Extraordinaria sin el requisito de previa convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de resolver el siguiente punto: Autorizar cesiones de participaciones sociales.

Se elige como Presidente Ad-Hoc de la Junta al señor Luis Fernando Gómez Ycaza; y, actúa como Secretario el Gerente, señor Ingeniero Manuel Ignacio Gómez.

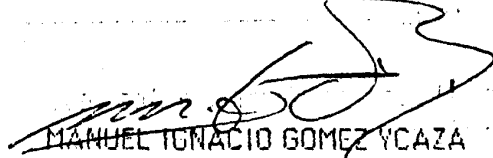
El Secretario de la Junta informa que se encuentran presentes todos los accionistas de la Compañía, por consiguiente, acto seguido el Presidente de la Junta declara instalada la sesión y ordena se pase a considerar el único punto del orden del día, esto es, autorizar cesiones de participaciones sociales, al efecto toma la palabra el señor Luis Fernando Gómez Ycaza y expresa que es voluntad suya y del señor Carlos Luis Lecaro Vélez ceder sus únicas participaciones sociales a favor del señor Ingeniero Manuel Ignacio Gómez Ycaza, particular que lo pone en consideración de la Junta.

La Junta conoce la moción propuesta y luego de cortas consideraciones decide por unanimidad autorizar expresamente a los señores Luis Fernando Gómez Ycaza y Carlos Luis Lecaro Vélez para que cedan sus únicas participaciones sociales a favor del señor Ingeniero Manuel Ignacio Gómez Ycaza.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de este acta, una vez reinstalada la sesión, el acta es leída y aprobada unánimemente por la Junta sin modificación alguna. Por

consiguiente, se concluye la sesión a las doce horas.


LUIS FERNANDO GOMEZ YCAZA
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA


MANUEL IGNACIO GOMEZ YCAZA
SECRETARIO DE LA JUNTA


CARLOS LECARO VELEZ



DR. JORGE PINO VERNAZA

-3-

CARLOS LUIS LECARO VELEZ

C.C. 0906105275

CERT.VOT. 209-203

Rossina M. de Lecaro

ROSSINA MALNATTI DE LECARO

C.C. 090791505-2

CERT.VOT. 231-218

MANUEL IGNACIO GOMEZ YCAZA

C.C. 0902506963

CERT.VOT. 168-140

EL NOTARIO,

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO, en cuatro fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO DECIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO:- Queda inscrita la Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía "Sociedad K-2 Kados C.Ltda", a favor del señor MANUEL IGNACIO GOMEZ YCAZA, por los señores Luis Fernando Gómez Ycaza y doña Pilar Carrión de Gómez; Carlos Luis Lecaro Vélez y doña Rossina Malnatti de Lecaro; de fojas: 566 a 569, con el No. 229 en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el No. 2.714 en el Repertorio.- Samborondón, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.



RAZON:- Siento como tal que he tomado nota de la Cesión de Participaciones Sociales, a que hace referencia la Escritura que antecede, al margen de la inscripción respectiva que consta de fecha quince de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.- Samborondón, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

